



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Cinco de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 0103
RADICADO	05837 31 84 001 2019 00263 00
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	GLADYS HELENA HENAO GRACIANO
DEMANDADO	HEREDEROS DE ALFREDO MARULANDA RIOS
DECISIÓN	ACEPTA RENUNCIA AL PODER Y REQUIERE

La doctora VALENTINA HERNANDEZ PATERNINA – T.P. 309.411, en memorial allegado el 15 de marzo de los corrientes, allega renuncia al poder otorgado por las demandadas JOSEFINA y SARA MARULANDA HENAO en su calidad de herederas de Alfredo Marulanda Ríos, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada HERNANDEZ PATERNINA. Se advierte que de conformidad con el inc. 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, el poder se entiende terminado cinco (5) días después de presentado el memorial.

En vista de la renuncia presentada por la doctora VALENTINA HERNANDEZ PATERNINA, se requiere a las señoras JOSEFINA y SARA MARULANDA HENAO, para que, en el término de 15 días a partir de la publicación del presente auto, procedan a nombrar nuevo apoderado para que las siga representando en el presente tramite.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 045 Fijado hoy 06 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 a.m. NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO <small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>
